



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria Marzo

Fecha: 28 marzo 2018

Presentada por: Administración

Resolución Número 22 Serie 2017-2018

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, A LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES DEBIDAMENTE EMBALSAMADOS E INHUMADOS EN LOS NICHOS UBICADOS EN LAS FACILIDADES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL CUYO CANON DE ARRENDAMIENTO NO HAYA SIDO SATISFECHO O QUE LOS CADÁVERES LLEVEN UN PERIODO DE MÁS DE SIETE (7) AÑOS DE SEPULTADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 2.004 (b)(21 L.P.R.A. § 4054(b), faculta a los Municipios a establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme con la Ley Núm.4 de 22 de abril de 1931, según enmendada.

POR CUANTO: La Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico (24 LPRA secc. 1274), establece que todos los cementerios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que han sido construidos con dinero de las municipalidades y se encuentran en la actualidad bajo su dirección administrativa y sostenimiento financiero, son declarados libres para la inhumación y exhumación de restos mortales humanos, sin cortapisas religiosas y sujetándose únicamente a los preceptos de la higiene pública y del registro civil; disponiéndose, que no se prohíben ceremonias de ningún culto en dichos cementerios.

POR CUANTO: El Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud

de Puerto Rico (Reglamento número 7655, Departamento de Estado) en su artículo IX sección 6.00, dispone que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al/la Secretario(a) de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Como parte de los requisitos, se dispone que dicha petición deberá estar acompañada de copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio. Igualmente se establece en el referido artículo, que aquellos cadáveres que han sido debidamente embalsamados podrán ser exhumados o removidos de sus tumbas antes de transcurridos cinco (5) años desde su inhumación, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido por el Departamento de Salud.

POR CUANTO:

Actualmente el Municipio de Autónomo de Aguas Buenas, es dueño de los Cementerios Municipales I y II, donde están enterrados una gran cantidad de cadáveres cuyo canon de arrendamiento no ha sido satisfecho a pesar de los esfuerzos de cobro realizados por el Departamento de Finanzas Municipal. Según se desprende del Contrato de Arrendamiento suscrito por el Municipio y los arrendatarios, éstos tendrán derecho al uso del mismo mientras se pague el canon pactado.

POR CUANTO:

En el Municipio Autónomo de Aguas Buenas existe escasez de espacios para el enterramiento futuro de los ciudadanos, por lo que resulta de gran importancia y necesidad tener disponibles los nichos ocupados en precario.

POR CUANTO:

Conforme a todo lo mencionado anteriormente, el Municipio Autónomo de Aguas Buenas se propone exhumar todos aquellos restos mortales ubicados en nichos cuyos cánones de arredramiento no hayan sido satisfechos o los cadáveres que lleven más de siete (7) años de sepultados, los cuales serán ubicados en una fosa común en el mismo Cementerio Municipal, si los familiares no realizan las gestiones para trasladar dichos cadáveres a algún panteón.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su alcalde, Honorable Javier García Pérez, a la exhumación de cadáveres debidamente embalsamados e

inhumados en los nichos ubicados en las facilidades del Cementerio Municipal I y II cuyo canon de arrendamiento no haya sido satisfecho o que los cadáveres lleven un periodo mayor de siete (7) años de sepultados.

SECCIÓN 2DA: Los cadáveres serán debidamente identificados con su nombre en cajas de metal y ubicados en una fosa común, siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, cumpliendo particularmente con los requisitos establecidos en el Artículo IX, sección 6.00 (3), del Reglamento núm. 7655, aprobado el 29 de diciembre de 2008, conocido como "Reglamento General de Salud Ambiental".

SECCIÓN 3RA: La presente resolución será publicada por la Secretaría Municipal una vez a la semana, por dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general y en los tabloneros de edictos del Correo, Casa Alcaldía, Tribunal Municipal de Aguas Buenas y Cuartel de la Policía. A su vez, se notificará a la persona o familiar que firmó el contrato de arrendamiento de nicho mediante carta certificada a su última dirección postal conocida para cumplir con el requisito de debida notificación a todos los familiares o personas interesadas en los referidos restos mortales, a quienes se les otorgará el término de 30 días a partir de la fecha de publicación del último edicto, para llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio.

SECCIÓN 4TA: Aquellas personas interesadas que deseen llevar a cabo la correspondiente reclamación y/o trasladar los cadáveres de sus familiares a otro panteón o cementerio, deberán presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente de su título o prueba circunstancial del mismo, dentro del término de treinta (30) días establecidos anteriormente y cumplir con el procedimiento establecido por el Reglamento General de Salud Ambiental para la exhumación.

SECCIÓN 5TA: Una vez transcurrido el término de treinta (30) días desde la última fecha de publicación del edicto, el Municipio de Aguas Buenas procederá con la exhumación de los cadáveres cumpliendo con todos los requerimientos del Departamento de Salud.

SECCIÓN 6TA: Toda ordenanza y/o resolución que en todo o parte esté en conflicto con las disposiciones de la presente Resolución queda por ésta derogada.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza y su correspondiente edicto podrán ser

revisados por cualquier ciudadano en la oficina de Secretaría Municipal.

SECCIÓN 8VA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.


HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTEA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE abril DE 2018.


JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número **22** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS 11

VOTOS ABSTENIDOS 0

VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) José M. Sánchez Pérez
- 9) María Quiles Torres
- 10) Rafael Cardona Carvajal
- 11) Nayda Rodríguez Hernández

VOTOS EN CONTRA

- 1) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 2 abril de 2018.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

